

Minutario: CI-IPN-14/209

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100065714.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100065714**, consistente en:

"Solicito al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CIEMAD) del Instituto Politécnico Nacional, (IPN), todos los documentos recibidos por parte del funcionario Alfonso Flores, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), donde se solicita a este Instituto IPN, a través del CIEMAD, las opiniones y/o comentarios sobre el proyecto denominado "Los Cardones", ubicado en Baja California Sur, con clave 03BS2013M0005, como parte del Procedimiento de Impacto y Riesgo Ambiental (PEIA) que está a cargo de la DGIRA de la Semarnat.

De igual forma solicito los documentos que contengan las opiniones y observaciones que el CIEMAD emitió como respuesta a la petición del director de la DGIRA de la Semarnat."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-14/1851.

TERCERO.- Mediante el oficio número CIEMAD/P0B600/798/14, recibido con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

" ...

Respecto a la solicitud número 1117100065714, le informo que éste Centro no cuenta con ninguna información por parte del Funcionario Alfonso Flores, porque nunca se recibió un oficio emitido por el funcionario en mención.

" ..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

Los documentos recibidos por el Centro Interdisciplinario de Investigación y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo de parte del funcionario Alfonso Flores, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), donde le solicita, a través de las opiniones y/o comentarios sobre el proyecto denominado "Los Cardones", ubicado en Baja California Sur, con clave 03BS2013M0005, como parte del Procedimiento de Impacto y Riesgo Ambiental (PEIA) que está a cargo de la DGIRA de la SEMARNAT.

Así como los documentos que contengan las opiniones y observaciones que el CIEMAD emitió como respuesta a la petición del Director de la DGIRA de la SEMARNAT.

Es importante señalar, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos que para tal efecto lleva en su área, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, no encontró la documentación solicitada por el peticionario, toda vez que el Centro nunca ha recibido oficio alguno emitido por el Funcionario Alfonso Flores, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); por lo tanto, el Centro tampoco ha emitido opiniones ni observaciones respecto de ningún oficio emitido por el C. Alfonso Flores. Cabe mencionar que la Unidad Académica a la que se le solicitó la información es la que de conformidad con el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional pudiera tener la información solicitada por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100065714.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

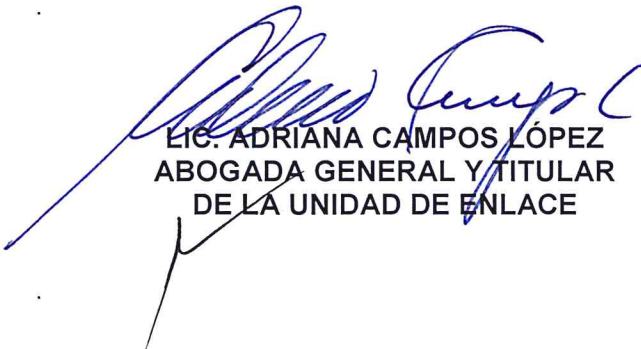
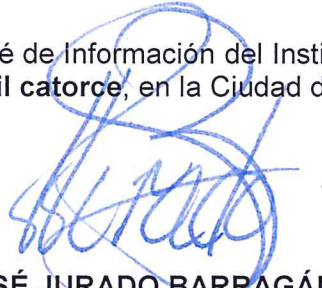
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día dos de octubre de dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN